

artículo 5 y concordantes del Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, así como las demás normas que rijan el ámbito sectorial de producción de alimentos.

Cuando se opte por la subcontratación y el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

b.- La Comunidad Israelita de Melilla, salvo razones de fuerza mayor, se compromete a mantener en funcionamiento del Programa, durante la vigencia del presente Convenio o de sus posibles prórrogas.

c.- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa se realizará mediante la presentación de cuenta justificada a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad que deberá contener: Relación de usuarios atendidos, con indicación del servicio prestado en los domicilios particulares.

d.- No podrá existir duplicidad en la prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio "Comida sobre ruedas" y prestados por el Comedor Social "San Francisco" y los servicios prestados objeto del presente Convenio, para ello, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad informará al beneficiario para que elija el servicio que desea recibir. Una vez conformada la justificación por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad se remitirá a la Consejería de Hacienda Contratación y Patrimonio para su archivo.

e.- Elaboración de una Memoria de actividades del Programa Subvencionado a presentar por la Asociación a presentar a la finalización del convenio

f.- En el caso de que la Comunidad Israelita de Melilla optare por subrogar el objeto del presente convenio de colaboración deberá estar a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo rellenar el impreso recogido como Anexo I al presente convenio, al objeto de valorar su oportuna autorización por la Consejería de B. Social y Sanidad.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima de TREINTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (30.000,00), para el desarrollo del programa para el desarrollo del Programa de Mejora de la Atención Alimentaria de Usuarios de Servicios Sociales para el cumplimiento del rito religioso judío al colectivo personas con problemas de movilidad o en riesgo de exclusión durante el año 2013, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23000 48900, denominada "B. Social Convenio Ministerio-convenios", R/C nº 12013000001106,6 de febrero de 2013".

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará mediante una transferencia un único pago, a la firma del presente, de TREINTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (30.000,00), a justificar.

Sexta.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de 2013.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios futuros, a cuyo efecto el presente Convenio podrá prorrogarse, por periodos anuales, siempre que medie solicitud expresa de la Asociación formalizada con al menos tres meses de antelación a la extinción de la vigencia del presente.

Las cantidades económicas de cualquiera de sus prórrogas se incrementarán en la misma cuantía en que se determine el Incremento de Precios al Consumo para el ejercicio económico correspondiente, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente.